



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto número 218

Que autoriza al Organismo Público Descentralizado "Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora", para que por conducto de su órgano de representación, por una parte, y al Titular del Poder Ejecutivo, por otra, para que este último en representación del Gobierno del Estado, concurren con el carácter de obligados solidarios y en su caso como avalistas, de las obligaciones que contraiga el primero de ellos, derivadas de la operación de crédito que este último celebre con Banco Mexicano, Sociedad Anónima

TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 53 SECC. XIII
JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 1993



conurrencia solidaria y garantía cambiaria, en su caso, del Gobierno del Estado, conforme a los términos que se estipulen en la operación contractual que se celebre, deberá ser pagado por el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal mencionado, en un plazo que por ningún motivo deberá ser menor de diez años, con dos de gracia para el pago de capital.

ARTICULO 3o.- El importe que se disponga con cargo a la suma acreditada causará intereses normales u ordinarios sobre saldos insolutos, a una tasa que no deberá ser mayor a tres puntos que habrán de ser adicionados al parámetro que establezca la Institución de Crédito Acreditante, cuyo total redondeado será la tasa de interés a pagarse y deberán ser pagados junto con el capital, en las fechas establecidas por trimestres, en el calendario de pagos que se estipule. En el caso de mora por la falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Fideicomiso Público Acreditado, se causarán intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) veces el importe de los intereses normales u ordinarios que habrán de generarse por todo el tiempo en que subsista el incumplimiento, hasta la total solución de la deuda.

ARTICULO 4o.- Se autoriza a "PROGRESO, FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA", para que en garantía de las obligaciones que contraiga con BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, afecte en garantía fiduciaria la titularidad de los derechos que a su favor se derivan en esa operación de crédito, sobre la base de que la fuente de pago esencial la constituyen las recuperaciones que por ventas de terreno se lleven a cabo y de igual forma se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que con el carácter de Deudor Solidario y en su caso, Garante Cambiario del expresado Organismo Público Descentralizado, afecte ante la Institución de Banca Comercial que se menciona, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores; garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO 5o.- De igual manera se faculta a "PROGRESO FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA" y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que al celebrar la o las operaciones de crédito que se requieran para obtener el financiamiento que es materia de la autorización que aquí se consigna, pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dicha operación contractual, por sí o por conducto de sus Funcionarios legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 30 de Diciembre de 1993.- Diputado Presidente.- Ing. Virgilio Ríos Aguilera.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Carlos Rafael Acosta Arvizu.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- Lic. Javier Castelo Parada.- Rúbrica.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- Rúbrica.-

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del EstadoSecretaría
de Gobierno